

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Pedro Díaz Gómez como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de intervención en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Pedro Díaz Gómez, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 30 de marzo de 1999 de la Dirección General de Administración Local, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Pedro Díaz Gómez, con DNI 80.136.901, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elia Márquez Machuca Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elia Márquez Machuca, funcionaria de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2004 y de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar (Granada) manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elia Márquez Machuca, con DNI 52.561.846, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deniega al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) la autorización para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de Intervención en régimen de acumulación, de don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

El Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar la Corporación exenta de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría.

Con fecha 24 de septiembre de 2002, la Dirección General de la Función Pública resolvió autorizar a don Juan Carlos Pérez Gamarra a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Orgiva, en régimen de acumulación.

Tramitado expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Denegar la solicitud de acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), a don Juan Carlos Pérez Gamarra, DNI 24.180.191, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quénar (Granada), ya que el funcionario tiene autorizada por Resolución de 24 de septiembre de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCION de errata al Decreto 220/2004, de 11 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Mateos Guilarte, como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios. (BOJA núm. 94, de 14.5.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.282, columna de la derecha, líneas 22, 23 y 24, donde dice:

«Vengo en disponer el cese de doña Isabel Mateos Guilarte como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios».

Debe decir:

«Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Mateos Guilarte como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios».

Sevilla, 14 de mayo de 2004